



Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
 Secretaría General
 Resolución S.G. N° 96

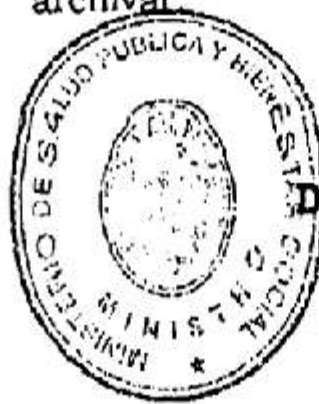
19 de marzo de 2001
 Hoja N° 2

ARTÍCULO 2°. Disponer que las características descriptas en el artículo precedente no deben ser modificadas, reemplazadas ni omitidas en el Logotipo, tanto en relación con el contenido como con los colores y tipografía. El logotipo debe ser ubicado en la parte de la rotulación donde se consigna la información obligatoria.

ARTÍCULO 3°. El INAN establecerá los requisitos y procedimientos que debe cumplir el producto para el uso del logotipo: "ALIMENTO FORTIFICADO".

ARTÍCULO 4°. El INAN es el único organismo técnico competente de este Ministerio, para expedir el certificado de autorización del uso de logotipo: "ALIMENTO FORTIFICADO".

ARTÍCULO 5°. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.



Martín Chiola
DR. MARTÍN ANTONIO CHIOLA V.
MINISTRO

/lbn

M. S. P. y B. S.	
INAN - DIRECCION	
<input checked="" type="checkbox"/>	NUTRICION
<input checked="" type="checkbox"/>	PROTECCION
<input checked="" type="checkbox"/>	LABORATORIO
<input checked="" type="checkbox"/>	ADMINISTRATIVA
<input checked="" type="checkbox"/>	Aseoria y Educacion
<input checked="" type="checkbox"/>	SECRETARIA GENERAL
<i>Para su conocimiento</i>	
<i>Pat Blas</i>	
<i>20-03-01</i>	

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION Y NUTRICION	
I.N.A.N.	
SECRETARIA GENERAL	
FECHA: 19-Marzo-2001	
HORA: 19:24 hs	
N°	FIRMA
363.-	Rita



Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Secretaría General
Resolución S.G. N° 96

POR LA CUAL SE CREA Y DESCRIBE EL LOGOTIPO NACIONAL QUE IDENTIFICARA A LOS ALIMENTOS FORTIFICADOS.

Asunción, 19 de marzo de 2001

VISTA:

La propuesta presentada por la Dirección del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN), a través del Memorándum INAN N° 85/2001, de fecha 8 de marzo de 2001; y

CONSIDERANDO:

Que el incremento del universo de productos alimenticios en el mercado de consumo hace necesario identificar los productos alimenticios adecuadamente fortificados;

Que la Ley N° 836/80, del Código Sanitario, y los Decretos Nos. 20.830/98 y 3597/99, establecen las normativas atinentes a la restauración y enriquecimiento de productos alimenticios;

POR TANTO, en consonancia con las disposiciones mencionadas, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° Crear el Logotipo Nacional de Alimentos Fortificados, conforme a la siguiente descripción:

- ✓ En el centro de un círculo blanco, una olla de color negro (**PANTONE BLACK C** y **PANTONE BLACK U**). Circunda una banda de color rojo, (**PANTONE 185 C** y **PANTONE RED 032 U**) en cuyo interior se inscribirá: **"ALIMENTO FORTIFICADO"** en letras blancas. A ésta circunda una banda de color amarillo (**PANTONE YELLOW C** y **PANTONE YELLOW U**) en la cual se inscribirá: **INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION Y NUTRICION (INAN) - MSPyBS**. Se utilizará la tipografía de la familia VAG Rounded, en la inscripción: **"ALIMENTO FORTIFICADO"**. La tipografía de la inscripción: **INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION Y NUTRICION (INAN) - MSPyBS**, deberá ser Helvética Normal o Arial Normal.

*Todos los
 accioneros para su
 como accioneros
 Dr. Anzoátegui
 09-10-01*



[Handwritten signature]